

MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL**ALCALDÍA****DECRETO EXENTO N° 496.****MAT.:** Aprueba contrato de arrendamiento.**Illapel, 09 de Marzo de 2015.****VISTO:**

Las atribuciones que me otorga la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

La Necesidad de contar con un inmueble que permita el punto de venta de permisos de circulación, año 2015, en la comuna de Illapel.

DECRETO

1. **APRUÉBASE**, el Contrato de Arrendamiento, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL** y de doña **ANA PEREIRA DE LA TORRE**, con fecha 04 de marzo de 2015, cuyo texto es el siguiente, y que debidamente firmado por las partes se entiende formar parte de la presente resolución:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Illapel, a 04 de marzo de 2015, entre doña ANA PEREIRA DE LA TORRE, chilena, cédula de identidad N° 8.241.486-k, domiciliada en Daniel Villalobos N°9, de la comuna de Illapel, en adelante el "arrendador" y por otra parte la MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL, persona jurídica de Derecho público, Rut N° 69.041.200-4, representada por su Alcalde don DENIS CORTES VARGAS, chileno, divorciado, cédula nacional de identidad N° 7.242.516-2, ambos domiciliados en calle Constitución N° 24, comuna de Illapel, en adelante el "arrendatario"; quienes vienen a celebrar el presente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Doña Ana Pereira de la Torre, es administradora del Kiosco ubicado en Avenida Ignacio Silva, frente al Banco de Chile, de la comuna de Illapel, provincia de Choapa, región de Coquimbo.

SEGUNDO: Por el presente instrumento el arrendador, da en arriendo el kiosco individualizado en la cláusula primera a la Ilustre Municipalidad de Illapel, para ser destinado como punto de venta de permisos de circulación, año 2015.

TERCERO: La renta del arrendamiento será la suma única y total de \$ 150.000 (ciento cincuenta mil pesos) pagaderos mediante cheque emitido a nombre del arrendador. Este gasto se imputará a la cuenta N°22.09.999 "Interna", del Presupuesto Correspondiente, año 2015.

CUARTO: Esta estrictamente prohibido al arrendatario subarrendar o ceder en cualquier forma el arrendamiento del inmueble, sin previo consentimiento de la arrendador.

QUINTO: El arrendatario declara recibir en buen estado de conservación y a su entera satisfacción la propiedad arrendada, obligándose a restituirla al término del presente contrato en el mismo estado.

SEXTO: El arrendatario podrá poner término anticipado al contrato de arrendamiento desahuciándolo con al menos treinta días de anticipación, mediante una carta certificada enviada al domicilio del arrendador toda vez que esto sea necesario para el buen funcionamiento de la actividad Municipal.

SÉPTIMO: El presente contrato comenzará a regir desde el 16 de marzo de 2015 y se extenderá hasta el 02 de abril de 2015.

OCTAVO: La personería de don DENIS CORTÈS VARGAS, para actuar en representación de la I. MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL, consta en sentencia de fecha 16 de noviembre y acta de proclamación de fecha 23 de noviembre del 2012 del Tribunal Electora, Región de Coquimbo, refrendada por Decreto Alcaldicio N° 90, de fecha 06 de diciembre del 2012.

NOVENO: Las partes comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Illapel y se someten a la competencia ante sus Tribunales.

Para constancia las partes firman el presente contrato en tres copias de igual tenor y contenido. Hay firma de las partes.

2.- El gasto del presente contrato se imputará con cargo a la cuenta N°22.09.999 "Interna", del Presupuesto Correspondiente, año 2015.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



PRISCILA PEÑA GONZÁLEZ
SECRETARÍA MUNICIPAL (S)

D.C.V./P.P.G./V.V.A./p.o.o.

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Departamento Jurídico.
- Archivo.



DENIS CORTÈS VARGAS
ALCALDE

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Illapel, a 04 de marzo de 2015, entre doña ANA PEREIRA DE LA TORRE, chilena, cédula de identidad N° 8.241.486-k, domiciliada en Daniel Villalobos N°9, de la comuna de Illapel, en adelante el “arrendador” y por otra parte la MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL, persona jurídica de Derecho público, Rut N° 69.041.200-4, representada por su Alcalde don DENIS CORTES VARGAS, chileno, divorciado, cédula nacional de identidad N° 7.242.516-2, ambos domiciliados en calle Constitución N° 24, comuna de Illapel, en adelante el “arrendatario”; quienes vienen a celebrar el presente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Doña Ana Pereira de la Torre, es administradora del Kiosco ubicado en Avenida Ignacio Silva, frente al Banco de Chile, de la comuna de Illapel, provincia de Choapa, región de Coquimbo.

SEGUNDO: Por el presente instrumento el arrendador, da en arriendo el kiosco individualizado en la cláusula primera a la Ilustre Municipalidad de Illapel, para ser destinado como punto de venta de permisos de circulación, año 2015.

TERCERO: La renta del arrendamiento será la suma única y total de \$ 150.000 (ciento cincuenta mil pesos) pagaderos mediante cheque emitido a nombre del arrendador. Este gasto se imputará a la cuenta N°22.09.999 “Interna”, del Presupuesto Correspondiente, año 2015.

CUARTO: Esta estrictamente prohibido al arrendatario subarrendar o ceder en cualquier forma el arrendamiento del inmueble, sin previo consentimiento de la arrendador.

QUINTO: El arrendatario declara recibir en buen estado de conservación y a su entera satisfacción la propiedad arrendada, obligándose a restituirla al término del presente contrato en el mismo estado.

SEXTO: El arrendatario podrá poner término anticipado al contrato de arrendamiento desahuciándolo con al menos treinta días de anticipación, mediante una carta certificada enviada al domicilio del arrendador toda vez que esto sea necesario para el buen funcionamiento de la actividad Municipal.


SÉPTIMO: El presente contrato comenzará a regir desde el 16 de marzo de 2015 y se extenderá hasta el 02 de abril de 2015.

OCTAVO: La personería de don DENIS CORTÉS VARGAS, para actuar en representación de la I. MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL, consta en sentencia de fecha 16 de noviembre y acta de proclamación de fecha 23 de noviembre del 2012 del Tribunal Electora, Región de Coquimbo, refrendada por Decreto Alcaldicio N° 90, de fecha 06 de diciembre del 2012,

NOVENO: Las partes comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Illapel y se someten a la competencia ante sus Tribunales.

Para constancia las partes firman el presente contrato en tres copias de igual tenor y contenido.


ANA PEREIRA DE LA TORRE
ARRENDADOR


DENIS CORTÉS VARGAS
ARRENDATARIO
ALCALDE